



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales Pre-Procedimentales

VERTEDERO OSORNO

DFZ-2023-7-X-MP

ENERO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Edith Ivonne Mansilla G.	
Elaborado	Sebastián Francisco Albarrán B.	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES.....	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
4.1.1	Ejecución de la inspección.....	6
4.1.2	Detalle del Recorrido de la Inspección	6
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	7
6	CONCLUSIÓN	18
7	ANEXOS.....	20



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la Unidad Fiscalizable “Vertedero Osorno”, localizada en ruta U-40 sector Curaco, comuna de Osorno, Región de Los Lagos. La actividad de inspección ambiental fue desarrollada durante el día 20 de diciembre del 2022 (Ver Anexo 2).

La Unidad Fiscalizable “Vertedero Osorno” está compuesta por el proyecto denominado “Estudio y Diseño Plan de Cierre de Vertedero Comuna de Osorno”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°438, de fecha 20 de agosto de 2010, de la COREMA Región de Los Lagos, en adelante “RCA N°438/2010”.

El proyecto recepciona actualmente los residuos sólidos domiciliarios generados en la provincia de Osorno, prestando servicio principalmente a la población de las comunas de Purranque, San Juan de la Costa, Puyehue, San Pablo, Puerto Octay, Río Negro y Osorno. Así mismo, para su funcionamiento cuenta con Autorización Sanitaria N° 442, del 12 de noviembre de 1987, año en que inició su operación el vertedero.

Las Medidas Provisionales Pre-procedimentales se originaron a partir del incendio ocurrido el 9 de noviembre de 2022 al interior de la Unidad Fiscalizable, en el frente operativo del vertedero. Debido a lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2022, y en el marco de lo constatado, la Superintendencia del Medio Ambiente ordena Medidas Provisionales Pre-Procédimentales a través de la Resolución Exenta N°1989 de fecha 14 de noviembre del 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA. Lo anterior debido a evitar un daño inminente para el medio ambiente y salud de la población expuesta a las emisiones de sustancias como las dioxinas liberadas por medio de la combustión de residuos, teniendo en consideración la presencia de viviendas a 605 metros y población a 1,9 kilómetros del vertedero de Osorno, el posible incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental por la falta de cobertura de los residuos y de un plan de contingencia actualizado, y la relevancia de contar con un cortafuegos para evitar el riesgo de propagación del fuego hacía otros sectores del vertedero y colindantes a él.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas Provisionales Pre-Procédimentales dictadas a través de la Resolución Exenta N°1989 de fecha 14 de noviembre del 2022, se realiza inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable “Vertedero Osorno”.

Las materias objeto de fiscalización, tanto a través de inspección ambiental como examen de información, consistieron en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente:

1. Presentar un cronograma de las acciones que ejecutará para el control de los amagos de incendio y dar continuidad a la operación de disposición de residuos.
2. Realizar el traslado del frente de trabajo a un sector alejado de los actuales focos de ignición, a objeto de que se pueda trabajar en el control de dichos focos e impedir que la disposición de residuos nuevos constituya carga combustible adicional para el incendio.
3. Presentar informe respecto a la manera en que se efectuará una correcta disposición de los residuos domiciliarios de la Provincia de Osorno.
4. Habilitar un cortafuego perimetral, consistente en el escarpe de una franja de terreno de un ancho de 5 metros, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438 de 2010, considerando 3.3.6 Cortafuegos, que asegure que, ante la eventualidad de ocurrencias futuras de incendios, estos sean controlados al interior del predio.
5. Presentar cronograma de las actividades que se realizarán en el vertedero para perfilar y cubrir la totalidad de la masa de residuos afectada por el incendio.
6. Presentar Plan de Contingencia Ambiental actualizado, el cual debe contener entre otros aspectos, emergencias por incendio, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438/2010, considerando 3.3.6 Plan de Contingencias. El Plan



de Contingencia deberá ser subido en la Plataforma de la SMA, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta SMA N°1877, del 19/12/2019, que instruye a los titulares de RCA de estaciones de transferencia y rellenos sanitarios, cargar sus Planes de Contingencia, y en la Resolución Exenta SMA N°1610, del 20/12/2018, que instruye a todos los titulares de RCA, cargar dichos Planes de Contingencia.

7. Presentar informe respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno que comenzó el día 9 de noviembre de 2022.
8. Realizar un monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero, que deberá considerar un muestreo aguas arriba y aguas abajo del vertedero. Los parámetros a considerar corresponden a los establecidos en la RCA 438/2010, "Sistemas de Monitoreo y Control", según artículo 47 del Decreto Supremo 189/2008, del Ministerio de Salud. Los muestreos y análisis deberán ejecutarse por medio de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta Superintendencia en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido el decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad total en las medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y conformidad parcial a las medidas 6 y 7 en lo que respecta a la materia relevante objeto de la fiscalización, según lo observado en el cumplimiento de la Resolución Exenta N°1989 de fecha 14 de noviembre 2022.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

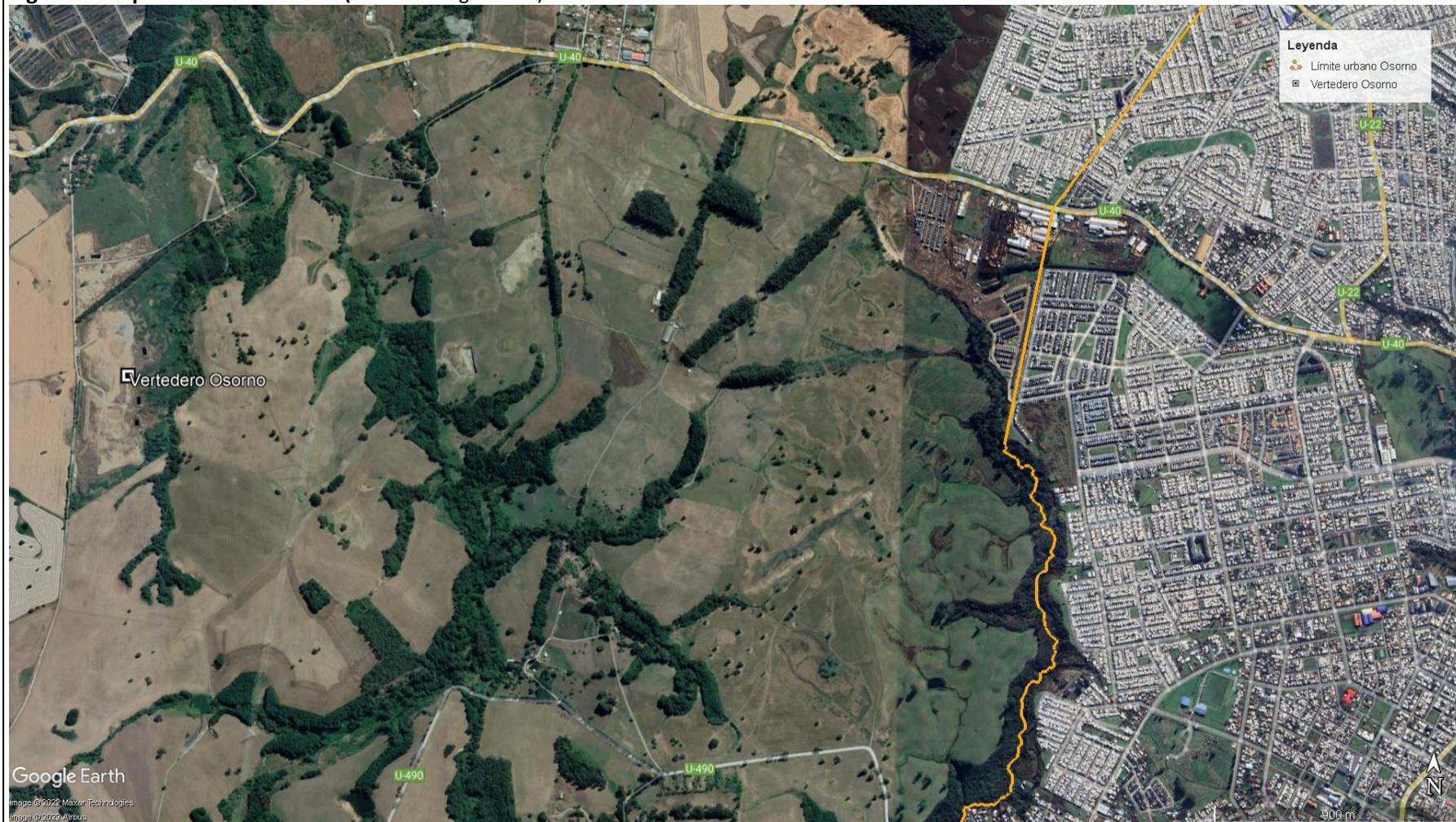
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: VERTEDERO OSORNO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta U-400 Sector Curaco Osorno
Provincia: Osorno	
Comuna: Osorno	
Titular de la unidad fiscalizable: Ilustre Municipalidad de Osorno	RUT o RUN: 69.210.100-6
Domicilio titular: Av. Juan Mackena 851, Osorno	Correo electrónico: alcaldia@imo.cl alejandra.navarrete@imo.cl
	Teléfono: 56642214773
Identificación del representante legal: Emeterio Carrillo Torres	RUT o RUN: 9.293.867-0
Domicilio representante legal: Av. Juan Mackena 851, Osorno	Correo electrónico: alcaldia@imo.cl alejandra.navarrete@imo.cl
	Teléfono: 56642214773



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18 S

UTM N: 5507265.00

UTM E: 650650.00

Ruta de acceso: Desde Osorno tomar la Ruta U-40 hasta el km 8 y desde allí tomar camino lateral sur, recorriendo aproximadamente 1 km hasta la entrada de la UF.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	RCA N°438	23/08/2010	Comisión regional del medio ambiente de la X región de Los Lagos	Estudio y diseño plan de cierre vertedero comuna de Osorno	Res. Exenta N° 94, del 28 de febrero del 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Los Lagos que se pronuncia sobre actualización de seis obras físicas y de plazos de actividades del proyecto Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno Resolución Exenta N° 438 de fecha 20 de agosto de 2010, resuelve que las obras, acciones y medidas descritas no constituyen una modificación al proyecto aprobado mediante Res. Exenta N° 438 de 20 de agosto de 2010. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2	MP	1989	14/11/2022	Superintendencia del Medio Ambiente	Ordena Medidas Provisionales Pre-procedimentales que indica	-



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: S/O	

4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.1.2.1 Primer día de inspección (20/12/22)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Sectores perimetrales con implementación de cortafuego
2	Sector involucrado en incendio
3	Frente de trabajo operativo

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	E mail con fecha de 23 noviembre de 2022 recepcionado mediante Oficina de Partes de	Ilustre Municipalidad de Osorno	-	Titular entrega información solicitada en Medidas Provisionales Pre-



	esta Superintendencia con los siguientes antecedentes: 1. Primer informe detallado de medidas provisionales pre-procedimentales (Anexo 3).			Procedimentales en los plazos estipulados en Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022.
2	E mail con fecha de 30 noviembre de 2022 recepcionado mediante Oficina de Partes de esta Superintendencia con los siguientes antecedentes: 1. Segundo informe detallado de medidas provisionales pre-procedimentales (Anexo 4).	Ilustre Municipalidad de Osorno	-	Titular entrega información solicitada en Medidas Provisionales Pre-Procedimentales en los plazos estipulados en Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022.

5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	Presentar un cronograma de las acciones que ejecutará para el control de los amagos de incendio y dar continuidad a la operación de disposición de residuos. Medio de verificación: Cronograma de acciones a ejecutar para el control de incendios.	A través del medio de verificación, informe con fecha 23 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°1 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, el titular informa sobre cronograma de acciones a ejecutar en caso de incendios, estando este dividido en cuatro etapas (acciones inmediatas, aviso a técnicos y autorizados, apoyo logístico a bomberos y por último, seguimiento y control). Para dar continuidad a la operación de disposición de residuos, el titular informa que durante la emergencia se habilitara otro frente de trabajo de manera de dar respuesta al servicio de recolección y disposición de residuos domiciliarios. Además, el titular menciona que al momento del incendio el vertedero cuenta con un Plan de Contingencias vigente,	Según lo constatado a través de la revisión de antecedentes, el titular presenta un cronograma de acciones a ejecutar para el control de los amagos de incendio. Se verifica la conformidad respecto de la documentación ingresada por el titular correspondiente al cronograma de acciones a ejecutar. Se verifica la conformidad total de la medida N°1 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Plazo de ejecución: 5 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.</p>	<p>el cual incluye en sus procedimientos el actuar en caso de incendios. Junto a ello, aclara que dicho Plan se encuentra en proceso de revisión y actualización.</p>	
2	<p>Realizar el traslado del frente de trabajo a un sector alejado de los actuales focos de ignición, a objeto de que se pueda trabajar en el control de dichos focos e impedir que la disposición de residuos nuevos constituya carga combustible adicional para el incendio.</p> <p>Medio de verificación: Como medio de verificación se deberán presentar fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>Plazo de ejecución: de forma inmediata, a partir de la notificación de la presente resolución. Las fotografías fechadas y georreferenciadas deberán ser presentadas dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>Según lo informado por el titular mediante informe con fecha 23 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°2 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, durante todo el proceso de emergencia se mantuvo el servicio de disposición de residuos domiciliarios, el cual se realizó en el sector norponiente del vertedero, lugar donde se recibieron los residuos durante las 48 horas siguientes al incendio. La distancia entre el sector afectado por el incendio y el nuevo frente de trabajo corresponde a 100 metros lineales.</p> <p>El titular informa que posterior al incendio se realizó cobertura de todos los residuos del sector involucrado por el incendio.</p> <p>Con fecha 20/12/22 se realiza inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable Vertedero Osorno, verificando que el actual frente de trabajo operativo del vertedero se ubica a una distancia de al menos 50 metros del foco del incendio, en coordenadas 18 G 650559.44 m E y 5507367.00 m S. Al momento de la inspección el frente de trabajo operativo se encontraba recibiendo residuos sólidos domiciliarios.</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha trasladado el frente de trabajo a un sector norponiente del vertedero, alejado a una distancia de 100 metros lineales del foco de ignición, continuando con la normal disposición de residuos domiciliarios sin que estos constituyan carga combustible adicional para el incendio.</p> <p>Se verifica la conformidad respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente a fotografías fechadas y georreferenciadas.</p> <p>Se verifica la conformidad total de la medida N°2 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
3	<p>Presentar informe respecto a la manera en que se efectuará una correcta disposición de los residuos domiciliarios de la Provincia de Osorno.</p> <p>Medio de verificación: Informe sobre la correcta disposición de los residuos domiciliarios.</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 23 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°3 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, se presenta Plan Operacional del vertedero de Curaco. El Plan Operacional se elabora en función de cuatro literales, los cuales corresponde a; construcción frentes de trabajo, procedimiento de disposición y compactación, mantención de celdas y coberturas, y por último, sistema de control y ciclo operacional.</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular presenta un informe respecto a la manera en que se efectuará una correcta disposición de los residuos domiciliarios de la Provincia de Osorno.</p> <p>Se verifica la conformidad respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente a Informe sobre la correcta disposición de los residuos domiciliarios.</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Plazo de ejecución: 5 días hábiles de notificada la presente resolución.</p>		<p>Se verifica la conformidad total de la medida N°3 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
4	<p>Habilitar un cortafuego perimetral, consistente en el escarpe de una franja de terreno de un ancho de 5 metros, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438 de 2010, considerando 3.3.6 Cortafuegos, que asegure que, ante la eventualidad de ocurrencias futuras de incendios, estos sean controlados al interior del predio.</p> <p>Medio de verificación: Como medio de verificación se deberán presentar fotografías fechadas y georreferenciadas que muestren las acciones y el estado final de los sectores controlados.</p> <p>Plazo de ejecución: 10 días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 30 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°4 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, se procedió a la contratación directa para el arriendo de tres excavadoras y un camión tolva para habilitar un cortafuego perimetral de a lo menos cinco metros de ancho.</p> <p>Las obras de habilitación de cortafuego perimetral comenzaron el día jueves 24 de noviembre de 2022 y se extendieron hasta el día 30 de noviembre del presente año.</p> <p>Con fecha 20/12/22 se realiza inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable Vertedero Osorno, verificándose la realización de cortafuego perimetral alrededor de todo el perímetro del vertedero, con un ancho de 10 metros en algunos sectores, al igual que el desmalezamiento de 9 metros de ancho aproximadamente en los taludes perimetrales que configuran la masa de residuos (zonas pasivas y activas de disposición de residuos).</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha habilitado un cortafuego perimetral de un ancho de cinco metros.</p> <p>Se verifica la conformidad respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente a fotografías fechadas y georreferenciadas que muestren las acciones y el estado final de los sectores controlados.</p> <p>Se verifica la conformidad total de la medida N°4 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
5	<p>Presentar cronograma de las actividades que se realizarán en el vertedero para perfilar y cubrir la totalidad de la masa de residuos afectada por el incendio.</p> <p>Medio de verificación: Cronograma de actividades.</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 23 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°5 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, el titular en el área de afectación del incendio ha realizado cobertura de los residuos, actividades que finalizaron el 23 de noviembre.</p> <p>Con fecha 20/12/22 se realiza inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable Vertedero Osorno, constatándose en el sector involucrado en incendio (coordenadas 18 G</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha perfilado y cubierto la totalidad de la masa de residuos afectada por el incendio.</p> <p>Se verifica la conformidad respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente a fotografías fechadas y georreferenciadas que muestren las acciones y el estado final de los sectores controlados.</p> <p>Se verifica la conformidad total de la medida N°5 de la</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Plazo de ejecución: 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>650551.68 m E y 5507447.83 m S) la cobertura de estos residuos con material de cobertura (tierra). En la zona afectada se perfiló el camino, cubriendo esta zona con 50 centímetros de tierra. Las zonas colindantes al camino se cubrieron con 30 centímetros de cobertura.</p>	<p>Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
6	<p>Presentar Plan de Contingencia Ambiental actualizado, el cual debe contener entre otros aspectos, emergencias por incendio, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438/2010, considerando 3.3.6 Plan de Contingencias. El Plan de Contingencia deberá ser subido en la Plataforma de la SMA, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta SMA N°1877, del 19/12/2019, que instruye a los titulares de RCA de estaciones de transferencia y rellenos sanitarios, cargar sus Planes de Contingencia, y en la Resolución Exenta SMA N°1610, del 20/12/2018, que instruye a todos los titulares de RCA, cargar dichos Planes de Contingencia.</p> <p>Medio de verificación: Plan de Contingencia actualizado subido en plataforma de la SMA.</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 30 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°6 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, el titular presenta Plan de Contingencia Ambiental actualizado para el vertedero Curaco.</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha presentado el Plan de Contingencia Ambiental actualizado a los requerimientos solicitados en Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente, no obstante, este Plan de Contingencia no ha sido subido a la Plataforma de la SMA.</p> <p>Se verifica la conformidad parcial de la medida N°6 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Plazo de ejecución: 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</p>		
7	<p>Presentar informe respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno que comenzó el día 9 de noviembre de 2022.</p> <p>Medio de verificación: Informe respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno.</p> <p>Plazo de ejecución: 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 30 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°7 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, el titular informa que desconoce las causas del incendio ocasionado el día 9 de noviembre, sin embargo, se presume que su origen fue intencional ya que en reiteradas ocasiones han ingresado personas ajenas al vertedero. Frente a esta situación, la empresa concesionaria Aguas Tierra del Fuego SpA ha tenido que reparar el cerco en algunos sectores. Se menciona además que no existen pruebas que respalden la intencionalidad del incendio, no siendo posible realizar una denuncia formal.</p> <p>De manera paralela el titular contacta al comandante de bomberos que estuvo a cargo del manejo del siniestro el día de la contingencia para solicitar el Informe de Concurrencia, el cual fue solicitado mediante correo electrónico. Se informa que aún no se tiene respuesta a tal solicitud.</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha presentado un informe parcial respecto al origen o causa del incendio del vertedero de Osorno del día 9 de noviembre del 2022 dado que aún se está a la espera de los antecedentes solicitados al Cuerpo de Bomberos de Osorno.</p> <p>Se verifica la conformidad parcial de la medida N°7 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente al informe respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno del día 9 de noviembre del 2022.</p>
8	<p>Realizar un monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero, que deberá considerar un muestreo aguas arriba y aguas abajo del vertedero. Los parámetros a considerar corresponden a los establecidos en la RCA 438/2010, "Sistemas de Monitoreo y Control", según artículo 47 del Decreto Supremo 189/2008, del</p>	<p>De acuerdo lo informado por el titular mediante informe con fecha 30 de noviembre del 2022 en el marco de la medida N°8 de la Resolución Exenta N°1989 del 14 de noviembre de 2022 de la SMA, el titular informa que el servicio de monitoreo del vertedero Curaco fue licitado mediante mercado público ID 2308-127-LE21 a principios del presente año y adjudicado a la ETFA CESMEC. Se adjunta orden de compra del servicio.</p> <p>El servicio de monitoreo corresponde al monitoreo semestral en vertedero Curaco, con el objeto de dar cumplimiento a compromisos ambientales suscritos en Resolución de Calificación Ambiental N°438/2010 que aprueba proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre</p>	<p>Según lo constado a través de la revisión de antecedentes, el titular ha presentado orden de compra del servicio de monitoreo del vertedero Curaco y adjudicado a la ETFA CESMEC. De acuerdo a los antecedentes, el monitoreo de aguas corresponde a los parámetros establecidos en la RCA 438/2010, contemplando un monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero, considerando un muestreo aguas arriba y aguas abajo del vertedero.</p> <p>El titular informa que la campaña de monitoreo se realizará en el mes de diciembre de 2022.</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Ministerio de Salud. Los muestreos y análisis deberán ejecutarse por medio de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta Superintendencia en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido el decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Medio de verificación: Resultados de monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero.</p> <p>Plazo de ejecución: 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Los resultados de los análisis deberán ser entregados una vez sean recibidos por el titular.</p>	<p>vertedero comuna de Osorno”, y contempla aguas superficiales, aguas subterráneas, zanjas de aguas lluvias y piscinas de lixiviados. Para aguas superficiales se monitorea el estero Curaco y el estero sin nombre, tanto aguas arriba como aguas abajo.</p> <p>El titular menciona que la primera campaña de monitoreo se realizó en el mes de julio de 2022 (muestreo realizado el 27/07/22) adjuntando los resultados del estero sin nombre y estero Curaco. La segunda campaña se realizará el mes de diciembre 2022. Además, informa que una vez que se cuenten con los resultados de esta segunda campaña se enviaran a la SMA para su conocimiento, asimismo a principios del año 2023 se licitará el servicio para dar continuidad del servicio y cumplimiento de RCA N°438/2010.</p>	<p>Se verifica la conformidad respecto a la documentación ingresada por el titular correspondiente a la solicitud de monitoreo y análisis de calidad de agua superficial del estero sin nombre, tanto aguas arriba como aguas abajo del vertedero.</p> <p>Se verifica la conformidad total de la medida N°8 de la Resolución Exenta N° 1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



Registros



ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4
Acciones Inmediatas	Aviso a Técnicos y Autoridades	Apoyo Logístico a Bomberos	Seguimiento y Control



Posterior a ello viene el proceso de revisión de las acciones desarrolladas, eficiencia y eficacia de los resultados y mejora continua del procedimiento.

Figura 1.

Fecha: 23-11-22

Coordenadas

Norte:

Este:

Descripción del medio de prueba: Cronograma de las acciones a ejecutar para el control de los amagos de incendio y dar continuidad a la operación de disposición de residuos.



Registros



Fotografía 1.		Fecha: 22-11-22		Fotografía 2.		Fecha: 20-12-22	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5507358	Este: 650458	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5507446.06	Este: 650547.41
Descripción del medio de prueba: Traslado del frente de trabajo a un sector alejado de los focos de ignición durante el manejo de la contingencia.				Descripción del medio de prueba: Ubicación actual del frente de trabajo operativo.			



Registros



Fotografía 3.	Fecha: 20-12-2022		Fotografía 4.	Fecha: 20-12-22	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5507447.83	Este: 650551.68	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5507447.83	Este: 650551.68
Descripción del medio de prueba: Cobertura del sector involucrado en el incendio.			Descripción del medio de prueba: Cobertura del sector involucrado en el incendio.		



Registros



Fotografía 5.		Fecha: 28-11-22		Fotografía 6.		Fecha: 20-12-22	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5506797.74	Este: 650499.04	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5507026.39	Este: 650706.89
Descripción del medio de prueba: Realización de cortafuego perimetral.				Descripción del medio de prueba: Cortafuego perimetral.			



Registros

Rut : 69.210.100-6	Demandante : I MUNICIPALIDAD DE OSORNO	
Dirección : AVDA. JUAN MACKENNA N°851, Bodega Subsuelo	Unidad de Compra : SECRETARIA DE PLANIFICACION	
Teléfono : 56-64-2326387	Fecha Envío OC. : 23-02-2022 09:33:24	
	Estado : Aceptada	
	Número Licitación : 2308-127-LE21	

ORDEN DE COMPRA N°: 2308-14-SE22

SEÑOR (ES) : CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICION Y CERTIFICACION DE CAL
RUT : 81.185.000-4

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2308-127-LE21
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : JUAN MACKENNA N°851 Osorno Región de los Lagos
DIRECCION DE DESPACHO :
METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc.
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comproador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
77101702	Servicios de asesoría de química medioambiental	1 Unidad	SERVICIO DE MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRANEAS Y LIXIVIADOS SEGUN COMPROMISOS AMBIENTALES RCA 4382010, SEGUN BASES TECNICAS	SERVICIO DE MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRANEAS, LIXIVIADOS SEGUN COMPROMISOS AMBIENTALES RCA 4382010, SEGUN BASES TECNICAS Valor neto por servicio que incluyen dos campañas para el año 2022	8.860.866,0	0,00	0,00	8.860.866
					Neto	\$		8.860.866
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		8.860.866
					19% IVA	\$		1.683.565
					Total	\$		10.544.431

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 2153101002020 del sistema SMC.

Fuente Financiamiento: 2153101002020

Observaciones:
SERVICIO DE MONITOREO AGUAS SUPERFICIALES, AGUAS SUBTERRANEAS, LIXIVIADOS SEGUN COMPROMISOS AMBIENTALES RCA 4382010 DESDE 2308-127-LE21

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
- Derecho a participar en mercado público queilitamente y sin discriminaciones arbitrarias.
- Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- Derecho a impugnar los actos de los organismos contratadores del sistema.
- A ofrecer y publicar sus productos y servicios entre los organismos contratadores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
- Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en este. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/PortalMP/Decisiones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Figura 2.

Fecha: 30-11-2022

Coordenadas

Norte:

Este:

Descripción del medio de prueba: Orden de compra del servicio de monitoreo de aguas superficiales del vertedero Curaco.



6 CONCLUSIÓN

En consideración a los hechos constatados e indicados en el punto anterior, se manifiesta conformidad respecto a las acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 detalladas a continuación:

N°	Medida asociada	Hallazgos
1	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Presentar un cronograma de las acciones que ejecutará para el control de los amagos de incendio y dar continuidad a la operación de disposición de residuos.	Se verifica la conformidad de la medida N°1 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular, este presenta un cronograma de acciones a ejecutar para el control de los amagos de incendio.
2	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Realizar el traslado del frente de trabajo a un sector alejado de los actuales focos de ignición, a objeto de que se pueda trabajar en el control de dichos focos e impedir que la disposición de residuos nuevos constituya carga combustible adicional para el incendio.	Se verifica la conformidad de la medida N°2 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular, se ha trasladado el frente de trabajo a un sector norponiente del vertedero, alejado a una distancia de 100 metros lineales del foco de ignición, continuando con la normal disposición de residuos domiciliarios sin que estos constituyan carga combustible adicional para el incendio.
3	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Presentar informe respecto a la manera en que se efectuará una correcta disposición de los residuos domiciliarios de la Provincia de Osorno.	Se verifica la conformidad de la medida N°3 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular, se presenta un informe respecto a la manera en que se efectuará una correcta disposición de los residuos domiciliarios de la Provincia de Osorno.
4	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Habilitar un cortafuego perimetral, consistente en el escarpe de una franja de terreno de un ancho de 5 m, de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438 de 2010, considerando 3.3.6 Cortafuegos, que asegure que, ante la eventualidad de ocurrencias futuras de incendios, estos sean controlados al interior del predio.	Se verifica la conformidad de la medida N°4 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular y verificado el día de la fiscalización, se ha habilitado un cortafuego perimetral de un ancho superior a cinco metros.
5	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Presentar cronograma de las actividades que se realizarán en el vertedero para perfilar y cubrir la totalidad de la masa de residuos afectada por el incendio.	Se verifica la conformidad de la medida N°5 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular y verificado el día de la fiscalización, el titular ha perfilado y cubierto la totalidad de la masa de residuos afectada por el incendio.
6	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Presentar Plan de Contingencia Ambiental actualizado, el cual debe contener entre otros aspectos, emergencias por incendio,	Se verifica la conformidad parcial de la medida N°6 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.



N°	Medida asociada	Hallazgos
	de acuerdo a lo señalado en la RCA N°438/2010, considerando 3.3.6 Plan de Contingencias. El Plan de Contingencia deberá ser subido en la Plataforma de la SMA, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta SMA N°1877, del 19/12/2019, que instruye a los titulares de RCA de estaciones de transferencia y rellenos sanitarios, cargar sus Planes de Contingencia, y en la Resolución Exenta SMA N°1610, del 20/12/2018, que instruye a todos los titulares de RCA, cargar dichos Planes de Contingencia.	Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular y verificado posteriormente en la Plataforma de la SMA, se constató que el Plan de Contingencias fue actualizado a los requerimientos solicitados, no obstante, este no fue subido a la Plataforma de la SMA de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta SMA N°1877 del 19/12/2019.
7	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Presentar informe respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno que comenzó el día 9 de noviembre de 2022.	<p>Se verifica la conformidad parcial de la medida N°7 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular, se constató que este no hace entrega de un reporte propiamente tal que dé respuesta respecto del origen o causa del incendio del vertedero de Osorno.</p>
8	Resuelvo Primero Resolución Exenta N°1989/2022 (...) Realizar un monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero, que deberá considerar un muestreo aguas arriba y aguas abajo del vertedero. Los parámetros a considerar corresponden a los establecidos en la RCA 438/2010, "Sistemas de Monitoreo y Control", según artículo 47 del Decreto Supremo 189/2008, del Ministerio de Salud. Los muestreos y análisis deberán ejecutarse por medio de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por esta Superintendencia en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido el decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.	<p>Se verifica la conformidad de la medida N°8 de la Resolución Exenta N°1989 del 14/11/22 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Lo anterior basado en que de acuerdo a lo informado por el titular, se ha presentado orden de compra del servicio de monitoreo del vertedero Curaco y adjudicado a la ETFA CESMEC, el cual se ejecutará en el mes de diciembre de 2022. Dicho monitoreo de aguas corresponde a los parámetros establecidos en la RCA 438/2010, contemplando un monitoreo y análisis de la calidad del agua superficial del estero sin nombre que se encuentra en el sector este del vertedero, considerando un muestreo aguas arriba y aguas abajo del vertedero.</p>



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 1989/2022, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que Indica a la Ilustre Municipalidad de Osorno, en el marco de la operación de la Unidad Fiscalizable Vertedero Osorno.
2	Acta de Inspección Ambiental con fecha 20/12/22
3	Primer informe detallado de medidas Provisionales Pre-Procedimentales.
4	Segundo informe detallado de medidas Provisionales Pre-Procedimentales.

